

## 1.1 POLÍTICA DE IGUALDAD LABORAL Y NO DISCRIMINACIÓN

*Santiago de Querétaro, Querétaro., 15 de agosto de 2023*

La presente Política es aplicable a todo el personal que labora en la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, su vigilancia, operación y evaluación, estará a cargo del Comité de Igualdad Laboral y No Discriminación.

Queda estrictamente prohibida cualquier forma de discriminación, maltrato, violencia o segregación de las autoridades de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, hacia el personal y entre el personal derivado de: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud física o mental, jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales, homofobia, misoginia, cualquier manifestación de xenofobia, segregación racial, antisemitismo, así como la discriminación racial y otras formas conexas de intolerancia, o cualquier otro motivo.

### 1. Datos de identificación de la Secretaría

La Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro tiene el asiento de su oficina central en Circuito Moisés Solana 167, Colonia Balaustradas, Santiago de Querétaro, Querétaro.

Cuenta con otra oficina a un costado de oficinas centrales con domicilio Circuito Moisés Solana 171, Colonia Balaustradas, Santiago de Querétaro, Querétaro.

### 2. Objetivo de la Política en Igualdad laboral y No Discriminación

Establecer los lineamientos que promuevan una cultura de igualdad laboral y no discriminación en la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y garantizar la igualdad de oportunidades para cada persona integrante de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en armonía con lo que establece **el artículo 1ro, fracción III de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.**

### 3. Alcance

Esta Política en Igualdad laboral y No Discriminación aplica para todo el personal de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, sin importar la forma de contratación.

#### 4. Definiciones.

Términos aplicables a la Política en Igualdad laboral y No Discriminación de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro:

- **Accesibilidad:** Las medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás que les permita entrar, desplazarse, salir, orientarse y comunicarse de manera segura, autónoma y cómoda dentro de las oficinas que ocupa la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- **Clima Laboral:** Conjunto de características y condiciones del ambiente de trabajo de la Secretaría que son percibidas, sentidas o experimentadas por su personal y que influyen en su conducta en las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- **Discriminación:** Toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud física o mental, jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo. También se entenderá como discriminación la homofobia, misoginia, cualquier manifestación de xenofobia, segregación racial, antisemitismo, así como la discriminación racial y otras formas conexas de intolerancia.
- **Diversidad:** Originalidad y pluralidad de identidades que caracterizan a los grupos y las sociedades que componen a la humanidad.
- **Género:** Conjunto de ideas, creencias y atribuciones sociales y políticas construidas en cada cultura y momento histórico, tomando como base la diferencia sexual; a partir de ello se construyen los conceptos de "masculinidad" y "feminidad", los cuales establecen normas y patrones de comportamientos, funciones, oportunidades, valoraciones y relaciones entre mujeres y hombres.
- **Hostigamiento y acoso laboral:** Conductas o comportamientos que pretenden atentar contra la reputación de una persona o contra el ejercicio de su trabajo, y que traten de manipular la comunicación e información con los demás compañeros, compañeras o mandos superiores. Dichas conductas tienen como resultado daños a la salud laboral y a la dignidad de la persona trabajadora.
- **Hostigamiento y acoso sexual:** Comportamientos y observaciones de tono sexual tales como: contacto físico, insinuaciones, exhibición de pornografía o exigencias sexuales, verbales o de hecho, cuando la persona que lo vive tiene motivos para

creer que su negativa puede causarle problemas en el trabajo, en la contratación o el ascenso, o cuando crea un medio de trabajo hostil. Se pueden distinguir dos tipos básicos de acoso sexual: el chantaje sexual en donde las relaciones sexuales son solicitadas como mecanismo para evitar represalias o como instrumento para obtener beneficios, y el acoso y hostigamiento sexual ambiental, el cual se refiere a la creación de un clima intimidatorio, hostil y humillante.

- **Igualdad:** Es el acceso al mismo trato y oportunidades para el reconocimiento. Goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales.
- **Igualdad Salarial:** A trabajo igual, desempeñando en puesto, jornada y condiciones de eficiencia también iguales, debe corresponder salario igual.
- **Inclusión:** Medidas y políticas para asegurar de manera progresiva que todas las personas cuenten con igualdad de oportunidades para acceder a los programas, bienes y servicios.
- **Lenguaje accesible:** Es aquél que está dirigido a mejorar la información y comunicación del centro de trabajo hacia el personal que lo conforma, haciéndola clara, abierta, fluida, concisa y de fácil entendimiento con la finalidad de eliminar cualquier barrera de comunicación.
- **Sexo:** Conjunto de diferencias biológicas, anatómicas y fisiológicas de los seres humanos que los definen como mujeres u hombres. Incluye la diversidad evidente de sus órganos genitales externos e internos, las particularidades endócrinas que los sustentan y las diferencias relativas a la función de la procreación.
- **Violencia:** Cualquier acción u omisión que cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte, y que se puede presentar tanto en el ámbito privado como en el público.

## 5. Principios Generales

El personal de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se rige por los siguientes principios generales:

- I. Respeto a las diferencias individuales de cultura, religión, origen étnico y cualquier otra.
- II. Promoción de la igualdad de oportunidades y el desarrollo para todo el personal.
- III. Igualdad de oportunidades de empleo a las personas candidatas, sin importar raza, color, religión, género, orientación sexual, estado civil o conyugal, nacionalidad, discapacidad, o cualquier otra situación protegida por las leyes federales y estatales;
- IV. Fomentar un ambiente laboral de respeto e igualdad, una atmósfera humanitaria de comunicación abierta y asertiva; y un lugar de trabajo libre de discriminación, de acoso y hostigamiento laboral y sexual y de otras formas de intolerancia y violencia;
- V. Compromiso con la permanencia y motivación del personal;
- VI. Promoción de un sistema de compensaciones y beneficios que no hace diferencia alguna entre empleadas y empleados que desempeñan funciones de responsabilidad similar;

- VII. Respeto y promoción del derecho del personal para alcanzar un equilibrio en su vida laboral, familiar y personal.



**Lic. Agustín Dorantes Lábarri**

Secretario de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro

